

mérica, á cuyo fin es indispensable que V. no reconozca, ni obedezca en manera alguna, las providencias que dimanen de aquella fuente corrompida, quedando responsable á la nacion en caso contrario (1): entendido de que de este oficio dirija copias á todos los jefes militares y políticos, á todos los comandantes de patriotas, á todos los curas párrocos y prelados regulares, y á todas las corporaciones, y espero me acuse el correspondiente recibo, circulándolo á todos los subalternos.—Viva la libertad y muera la tiranía.

Dios guarde á V. muchos años. Fuerte de San Pedro, Agosto 30 de 1815.—*Dr. José María Cos.*—Sr. coronel comandante D. Encarnacion Ortiz.

(1) El Dr. Cos, mandando que no se obedeciese la autoridad existente, antes de establecer otra en su lugar, no hacia mas que fomentar la anarquía, que fué lo que destruyó á los insurgentes. Aunque se podría decir que hay mucha semejanza entre el proceder de Cos y el de Terán, se debe observar, que cuando Cos publicó este manifiesto, todavía el congreso gozaba de algun crédito, y cuando fué disuelto en Tehuacan, ya nadie le obedecía y no existia mas que de nombre.

NUMERO 20

Documentos relativos á la causa y sentencia de Morelos

Dictámen del auditor de guerra, oidor D. Miguel Bataller.

Excmo. Señor:—El asesino del Señor Saravia, José María Morelos, está llanamente confeso del crimen de rebelion de que ha sido cabeza, y de todos los demás atroces y sin cuento que en ella ha cometido y ha hecho cometer.

La única excusa que alega en su descargo, es un nuevo delito mas execrable aun que todos los otros, como que se reduce á decir, que se decidió á separar estas provincias para siempre de la obediencia de S. M., porque consideró que, ó no volveria á ocupar el trono de sus padres, ó si volvía seria contagiado é indigno por esto de sentarse en él: blasfemia horrenda, tanto mas injusta y digna de castigo, cuanto se dirige contra el mas benéfico y virtuoso de los reyes.

Declarado herege formal y penitenciado por el santo tribunal de la fé; depuesto y degradado por la iglesia como indigno de las órdenes que recibió, y entregado al

brazo seglar: solo resta que V. E. le haga sufrir la pena de muerte y confiscacion de todos sus bienes, á que podrá servirse condenarlo si lo tuviere á bien, mandando que sea fusilado por la espalda como traidor al rey; y que separada su cabeza y puesta en una jaula de hierro, se coloque en la plaza mayor de esta capital en el paraje que V. E. estime conveniente, para que sirva á todos de recuerdo del fin que tendrán tarde ó temprano, los que despreciando el perdon con que se les convida, se obstinan todavía en consumir la ruina de su patria, que es todo el fruto que pueden esperar, segun la ingenua confesion del mónstruo de Carácuaro, cuya mano derecha se remita tambien á Oajaca, para que asimismo se coloque en su plaza mayor.

Esto es lo que en concepto del auditor, exigen la justicia y el público escarmiento, salvas siempre las altas facultades de V. E., para proveer sobre la súplica en que concluye el reo y proposiciones que hace en su instruccion de antes de ayer, lo que á la sabia penetracion y profunda política de V. E., pareciere mas conducente al fin á que todo debe dirigirse.

Por lo demás, el auditor no halla reparo, antes sí conveniencia, en que accediendo V. E. á la insinuacion que á nombre del clero hacen los Ilmos. Sres. arzobispo electo y asistentes, se verifique la ejecucion fuera de garitas, en la hora y lugar que V. E. estime oportunos.

Méjico, 28 de Noviembre de 1815.—*Bataller.*

NUMERO 21

SENTENCIA

Méjico, 20 de Diciembre de 1815.

De conformidad con el dictámen que precede del Señor auditor de guerra, condeno á la pena capital en los términos que expresa, al reo Morelos; pero en consideracion á quanto me ha expuesto el venerable clero de esta capital por medio de los Ilmos. Sres. arzobispo electo y asistentes en la representacion que antecede; deseando hacer en su honor y obsequio y en prueba de mi deferencia y respeto al carácter sacerdotal, quanto es compatible con la justicia; mando que dicho reo sea ejecutado fuera de garitas, en el paraje y hora que señalaré, y que inmediatamente se dé sepultura eclesiástica á su cadáver, sin sufrir mutilacion alguna en sus miembros ni ponerlos á la espectacion pública: para todo lo cual, tomará las providencias oportunas el Sr. coronel D. Manuel de la Concha, á quien cometo la ejecucion de esta sentencia, que se notificará al reo en la forma de estilo.

Y por quanto de las vagas é indeterminadas ofertas

que ha hecho Morelos, de escribir en general y en particular á los rebeldes retrayéndolos de su errado sistema, no se infiere otra cosa que el deseo que le anima en estos momentos de libertar de cualquier modo su vida, sin ofrecer seguridad alguna de que aquellos se presten á sus insinuaciones; atendiendo, por otra parte, á que no presentan la menor probabilidad de ello las repetidas experiencias del desprecio con que han visto semejantes explicaciones hechas por otros reos, como Hidalgo, Aldama, Matamoros, etc., en el terrible lance de trasladarse á la vista de su Criador; teniendo presente el ejemplar de Leonardo Bravo, á quien habiéndole permitido mi inmediato antecesor que escribiese, como lo hizo, á sus hijos y hermanos, para que se presentasen al indulto, suspendiendo entre tanto la ejecucion de su sentencia, no solo no lo verificaron, sino que por el contrario continuaron con mas empeño sus hostilidades y atentados contra su soberano, patria y conciudadanos, como lo están tambien practicando despues de la prision de Morelos las diferentes gavillas esparcidas por el reino, sin que una sola, ni ninguno de sus caudillos, se haya presentado ni ofrecido dejar las armas de la mano por libertarle, con cuyo objeto y para tener esta última prueba, he suspendido expresamente hasta hoy imponerle la pena condigna: en consideracion pues, á todo, y á que en el orden de la justicia seria un escándalo absolverle de la que merece, ni aun diferirla por mas tiempo, pues seria un motivo para que los demás reos de su clase menos criminales solicitasen igual gracia, llévase á efecto la indicada sentencia.

Pero para que al propio tiempo que este ejemplar obre sus efectos, adviertan los rebeldes y el mundo todo, que ni las victorias de las armas del rey; ni la justa venganza que exigen las atrocidades cometidas por estos hombres; ni la indiferencia con que han oido la voz del mas justo y piadoso de los soberanos, explicada en las reales órdenes que desde su gloriosa restitucion al trono se han publicado por bando y circulado hasta las partes mas remotas del reino, son capaces de apartar al gobierno de sus sentimientos paternales y de la eficacia con que ha procurado siempre ahorrar la efusion de sangre, por el único medio que corresponde respecto de unos vasallos alzados contra su legítimo soberano, á pesar de ser notorio y constante que con conocimiento pleno de la injusticia con que proceden, de su impotencia y de la imposibilidad de conseguir sus designios, siguen en su inhumano sistema por satisfacer su ambicion y miras particulares; usando no obstante de las amplias facultades que me están concedidas por S. M., mando que en su real nombre, se publique ahora un nuevo indulto á favor de todos los extraviados, en los términos y con las ampliaciones que tengo acordadas; y agregado un ejemplar del bando á este expediente, sáquese testimonio de él y dése cuenta á S. M. en el inmediato correo.—
Calleja.

Sacado de la causa original, cuaderno 2.º, que se conserva en el archivo general. Se publicó en la Gaceta del gobierno de Méjico, de 23 de Diciembre de 1815, núm. 839, fol. 1393.

NUMERO 22.

Medidas políticas que deben tomar los jefes de los ejércitos americanos para lograr sus fines por medios llanos y seguros, evitando la efusion de sangre de una y otra parte.

Sea la primera. Deben considerar como enemigos de la nacion y adictos al partido de la tiranía, á todos los ricos, nobles y empleados de primer orden, criollos y gachupines, porque todos estos tienen autorizados sus vicios y pasiones en el sistema y legislacion europea.

Síguese de dicho principio, que la primera diligencia que sin temor de resultas deben practicar los generales ó comandantes de divisiones de América, luego que ocupen alguna poblacion grande ó pequeña, es informarse de la clase de ricos, nobles y empleados que haya en ella, para despojarlos en el momento de todo el dinero y bienes raíces ó muebles que tengan, repartiendo la mitad de su producto entre los vecinos pobres de la misma pobla-

cion, para captarse la voluntad del mayor número, reservando la otra mitad para fondos de la caja militar.

Segunda. Para esta providencia debe preceder una proclama compendiosa, en que se expongan las urgentes causas que obligan á la nacion á tomar este recurso, con calidad de reintegro, para impedir que las tropas llamadas del rey hostilicen los pueblos con el objeto de saquearlos, pues sabedores de que ya no hay en ellos lo que buscan, no emprenderán tantas expediciones.

Tercera. El repartimiento que tocara á los vecinos de dichas poblaciones, ha de hacerse con la mayor economía y proporcion, de manera que nadie enriquezca en lo particular, y todos quedan socorridos en lo general, para preñarlos, conciliándose su gratitud, y así cuando se colecten 10,000 ps. partibles, se reservarán 5,000 para el fondo, y los otros 5,000 se repartirán en aquellos vecinos mas infelices, á 10, 15 ó 20 pesos, segun fuese su número, procurando que lo mismo se haga con las semillas y ganado, etc., sin dejarles muebles ó alhajas conocidas que despues se las quiten los dueños, cuando entre la tropa enemiga.

Cuarta. Esta medida deberá extenderse al oro, plata y demás preciosidades de las iglesias, llevándose cuenta y razon para su reintegro, y fundiéndose para reducirlos á barras ó tejos portátiles, disponiéndose los ánimos con ponderar en la proclama, las profanaciones y sacrilegios á que están expuestos los templos con la entrada del enemigo.

Quinta. Deberán derribarse en dichas poblaciones todas las aduanas, garitas y demás oficinas reales, que-

mándose los archivos, á excepcion de los libros parroquiales, pues sin esta medida jamás se conseguirá establecer un sistema liberal nuevo, contra el partido realista.

Sexta. En la inteligencia de que para reedificar es necesario destruir lo antiguo, deberán quemarse todos los efectos ultramarinos que se encuentren en dichos pueblos, sin que en esto de lujo haya piedad ni disimulo.

No hay que temer la enemistad de los despojados, porque además de que son muy pocos, comparados con el crecido número de miserables que han de resultar beneficiados, ya sabemos por experiencia que cuando el rico se vuelve pobre por culpa ó por desgracia, son impotentes sus esfuerzos.

Séptima. Deben tambien inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laboríos pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste, en que muchos se dediquen á beneficiar con separacion un corto terreno que puedan asistir con su trabajo é industria.

Esta es una de las medidas más importantes, y por tanto deben destruirse todas las obras de presas, acueductos, caseríos y demás oficinas de los hacendados pudientes, criollos ó gachupines.

Octava. Debe tambien quemarse el tabaco que se encuentre, así en rama como labrado, docilitando á los pueblos para que se priven de este detestable vicio, tan dañoso á la salud.

Finalmente, estas propias medidas deben ser contra las

minas, destruyendo sus obras y las haciendas de metales, sin dejar ni rastro, porque en esto consiste nuestro remedio. La misma diligencia se practicará con los ingenios de azúcar, pues lo que necesitamos por ahora es que haya semillas y demás alimentos de primera necesidad para mantener las vidas, sin querernos meter á proyectos mas altos.

Este plan es obra de muy profundas meditaciones y experiencias. Si se ejecuta al pié de la letra ya tenemos conseguida la victoria.

Se halla en el legajo de la causa de Rayon en el cuaderno núm. 2, de la carpeta núm. 1. Aunque con mas extension que esta copia, tomada de la que publicó Juan Martiñena y sacó de un original que no he visto y en que estaba la firma de Morelos.

FIN DEL APÉNDICE.

ÍNDICE

DE LOS CAPÍTULOS QUE CONTIENE ESTE TOMO

Páginas

CAPÍTULO. I. Sale Morelos de Oajaca para atacar el puerto de Acapulco.—Don Carlos María de Bustamante es recibido muy bien por Osorno.—Trata de introducir el órden en la division de Osorno.—Es nombrado brigadier por Morelos.—Atacan Liceaga y Rubí la ciudad de Celaya y son rechazados por los realistas.—Marcha en auxilio de la plaza D. Manuel Gomez Pedraza, y derrota á los independientes.—El parte que da de esta accion.—Ataca Verduzco la ciudad de Valladolid y es derrotado.—El jefe realista Linares perdona la vida á los prisioneros.—Cargos que le hizo Pavon á Verduzco por haber atacado la plaza.—Se retiran ambos al acercarse las tropas realistas.—Verduzco y Liceaga publican un bando manifestando que la soberanía residia en ellos y citando á Rayon á que comparezca á responder á los cargos que le hacen.—Atacan Verduzco y Liceaga á D. Francisco Solórzano, adicto á Rayon y le derrotan.—Rayon declara revolucionarios á los dos vocales y suspensos de su empleo.—Los jefes de partidas se declaran unos por Rayon y otros por los vocales.—El Dr. Cos trata de reconciliar á los miembros de la junta, pero no lo consigue.—Olazábal conduciendo un convoy de cuatro millones de duros á Veracruz.—Disposiciones que toma para atacar á D. Nicolás Bravo en el puente del rey.—Regresa Olazábal á Jalapa.—Emprende nuevas operaciones y llega á Veracruz.—Sale de esta ciudad con la correspondencia.—Muerte del obispo de Puebla.—La regencia nombra virey á Calleja.—Juicio